

Resolución rectoral de 19 de marzo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas Santander Erasmus y no Erasmus y se procede a su convocatoria para el curso 2025/26

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	2
Artículo 1. Objeto y finalidad	2
Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes	2
Artículo 3. Número de becas, cuantía y financiación	2
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
Artículo 4. Presentación de solicitudes	3
Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes	3
Artículo 6. Listado provisional y definitivo de personas admitidas y excluidas	3
Artículo 7. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución	3
Artículo 8. Adjudicación y plazo de reclamaciones	4
CAPÍTULO III. Aceptación de las becas y pago	5
Artículo 9. Aceptación de las becas	5
Artículo 10. Pago de las becas	5
CAPÍTULO IV. Obligaciones e incumplimientos	5
Artículo 11. Obligaciones de las personas adjudicatarias	5
Artículo 12. Incumplimientos	6
CAPÍTULO V. Protección de datos	6
Artículo 13. Protección de datos	6
Disposición adicional primera. Aceptación de las bases	7
Disposición adicional segunda. Interpretación y modificación de las bases	7
Disposición adicional tercera. Contacto con las personas adjudicatarias	7
Disposición adicional cuarta. Información	7
Disposición final primera. Recursos	7
Disposición final segunda. Eficacia	8
ANEXO I. Cláusula de protección de datos asociada al Programa de Becas Santander Erasmus / No Erasmus	9

PREÁMBULO

De acuerdo con el documento de adhesión firmado entre el Banco Santander S.A. y la Universidade da Coruña, se convoca el programa de Becas Santander Erasmus y no Erasmus, para el curso 2025/26.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Las becas Santander Erasmus tienen por objeto ayudar económicamente al estudiantado universitario matriculado en la UDC que vaya a realizar una estancia anual Erasmus+ de estudios o prácticas durante el curso académico 2025/26. La finalidad de estas becas es la de promover la movilidad del estudiantado dentro de la Unión Europea y mejorar sus oportunidades laborales una vez que finalice su estancia internacional.

2. Las becas Santander no Erasmus tienen por objeto ayudar económicamente al estudiantado universitario matriculado en la UDC que realice una estancia anual internacional de estudios fuera del programa Erasmus durante el curso académico 2025/26. Estas becas buscan impulsar la movilidad del estudiantado, ofreciendo la posibilidad de realizar una estancia académica en el extranjero.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá ser beneficiario de este programa el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en España.
- b) Estar matriculado en estudios oficiales en la UDC tanto en el curso 2024/25, cuando se solicitó la movilidad internacional, como en el curso 2025/26, cuando se realice la estancia internacional.
- c) Ser beneficiario de una movilidad física Erasmus de estudios o Bilateral SM de estudios en el marco de la convocatoria de movilidad internacional (1º plazo), o de una movilidad física Erasmus prácticas en el marco de la convocatoria Erasmus+ prácticas de la UDC durante el curso 2025/26. Las movildades han de ser de carácter anual.
- d) Realizar la inscripción previa de forma electrónica en la [página web](#) (Programa de Becas del Banco Santander). La inscripción deberá realizarse antes del 30 de abril de 2025.
- e) Tener dada de alta en la base de terceros de la UDC una cuenta bancaria a su nombre en el Banco Santander en España.

Artículo 3. Número de becas, cuantía y financiación

1. Se convocan un total de cinco becas Santander Erasmus por un importe total de 5.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0402250005 422D 48000. Las ayudas se distribuyen de la siguiente forma:

- a) Cuatro becas por un importe de 1.000 euros cada una para movilidades Erasmus+ KA131 con fines de estudios.
- b) Una beca por un importe de 1.000 euros para Erasmus+ prácticas.

En caso de que no haya candidaturas en la categoría prácticas, los fondos podrán destinarse a la categoría de estudios.

2. Se convocan un total de 20 becas para movilidades Bilaterales/dimensión internacional por un importe total de 30.000 euros (1.500 euros por beca), con cargo a la partida presupuestaria 0402250005 422D 48000.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica en la página web del [Programa de becas del Banco Santander](#), con el correo electrónico universitario de la persona solicitante.
2. El estudiantado que cumpla con el criterio de discapacidad del artículo 7.1.b) deberá enviar por correo electrónico a la ORI (outgoing.rrii@udc.es) el certificado de discapacidad junto con el anexo I debidamente cumplimentado y firmado (Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa Becas Santander).

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes finalizará a las 23:59 horas del día 29 de abril de 2025.

Artículo 6. Listado provisional y definitivo de personas admitidas y excluidas

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) revisará todas las solicitudes para comprobar que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4.

Una vez revisadas las solicitudes, la ORI publicará en el TEO y en su [página web](#), un listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con los motivos de su exclusión, y un listado provisional de personas en lista de espera.

2. A partir del día siguiente a la publicación del listado provisional en el TEO, se abrirá un plazo de diez días hábiles para corregir errores o la falta de documentación a través del correo electrónico outgoing.rrii@udc.es. Transcurrido este plazo sin que se enmienden los errores o se envíe la documentación indicada, se considerará que la persona afectada desiste de su solicitud.

3. La ORI publicará en el TEO y en su página web el listado definitivo de personas admitidas y en lista de espera.

Artículo 7. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución

1. La ORI evaluará de forma separada las solicitudes de becas Erasmus y becas no Erasmus, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La nota media ponderada del expediente académico, calculada según el sistema vigente en el momento de publicarse esta resolución.
- b) Tener una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente justificada mediante la presentación del certificado oficial correspondiente.
- c) Haber sido beneficiario/a de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año anterior a la movilidad.

2. Tendrán prioridad las personas solicitantes que, además de cumplir con el criterio a), cumplan también con los criterios b) y/o c). En el caso de no haber solicitantes que cumplan estos criterios, las becas se asignarán a aquel estudiantado que tenga el mejor expediente académico, en orden de prioridad.

3. La persona responsable de la ORI elaborará una propuesta de resolución de becas al estudiantado y la lista de espera de aquellas personas que cumplan con los requisitos pero que no resultaron adjudicatarias. Esta propuesta será publicada en el TEO antes del 20 mayo de 2025. Si la UDC dispusiese de becas que no se adjudicasen, lo notificará al Banco Santander, que podrá distribuir esas becas en otras universidades.

4. La resolución será comunicada a las personas candidatas, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones a través del [Registro Electrónico](#) de la UDC.

5. El programa de Becas Santander finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 8. Adjudicación y plazo de reclamaciones

1. La persona responsable de la ORI resolverá las reclamaciones y remitirá una propuesta de adjudicación a la persona titular del vicerrectorado con competencias en internacionalización, que dictará resolución de adjudicación definitiva y ordenará su publicación en el TEO y en su página web.

2. Contra esta resolución, que pone fin al proceso administrativo, podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el/la rector/a, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ambos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación en el TEO.

3. Antes del 30 de mayo de 2025, la ORI comprobará que todas las personas adjudicatarias tengan una cuenta bancaria abierta a su nombre en alguna sucursal del Banco Santander y que dicha cuenta está registrada en la base de datos de terceros de la UDC.

CAPÍTULO III. Aceptación de las becas y pago

Artículo 9. Aceptación de las becas

1. La ORI asignará las becas a las personas adjudicatarias a través de la plataforma Santander, antes del 13 de junio de 2025. Las personas adjudicatarias deberán confirmar su aceptación en un plazo de 7 días naturales, a partir del 15 de junio de 2024, en la [página web](#) del Banco Santander. En caso de no aceptación no se abonará la beca y se entenderá que la persona renuncia a la misma.

2. Si todas las becas han sido otorgadas y alguna persona no confirma su aceptación a través de la web, la UDC tendrá un plazo de 3 días hábiles para reasignar esas becas al estudiantado que esté en lista de espera, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7. Las nuevas personas adjudicatarias dispondrán de 3 días hábiles para completar su aceptación en la página web indicada en el apartado anterior. El plazo para reasignar las becas finalizará el 10 de julio de 2025.

Artículo 10. Pago de las becas

1. El importe de la beca será abonado por la UDC mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Santander en España a nombre de la persona adjudicataria. El número de cuenta deberá comenzar con uno de los siguientes códigos: ESXX: ES0049, ES0075, ES0030, ES0238 o ES0086.

2. El proceso de pago se iniciará una vez que la ORI reciba una copia escaneada del certificado de llegada a la universidad o empresa de destino, correctamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de destino.

CAPÍTULO IV. Obligaciones e incumplimientos

Artículo 11. Obligaciones de las personas adjudicatarias

Sin perjuicio del resto de obligaciones y derechos que se establezcan en esta resolución y en el programa de movilidad Erasmus+, la persona adjudicataria de una beca Santander Erasmus y No Erasmus tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en la [página web](#) del Banco Santander antes del 19 de marzo de 2025.
- b) Aceptar la beca correspondiente a través de la [plataforma](#) del Banco Santander, antes del plazo indicado en el artículo 9.
- c) Registrar a través de la Sede Electrónica de la UDC la cuenta bancaria del Banco Santander a su nombre para poder recibir el pago de la beca. En caso de no tener una cuenta bancaria que cumpla los requisitos del programa y que no se registre dentro del plazo, se considerará que la persona adjudicataria renuncia a la beca concedida, asignándole la misma al/a la siguiente estudiante de la lista de espera.
- d) Cumplir con la estancia estipulada en su contrato de estudio/prácticas. En caso de reducción de la estancia, esta no podrá ser inferior a 60 días. Si alguna de las personas beneficiarias no iniciara su estancia de movilidad internacional de manera

física, deberá devolver el importe económico de la beca a la UDC, quien asignará la beca al/a la siguiente estudiante de la lista de espera.

Artículo 12. Incumplimientos

1. Al presentar la solicitud, se aceptan estas bases. Cualquier incumplimiento de las mismas supondrá la devolución de la beca recibida.
2. El incumplimiento del plazo de aceptación de la beca a través del sitio web del Banco Santander o del plazo de registro de la cuenta bancaria en la sede electrónica de la UDC supondrá la anulación de la adjudicación.

CAPÍTULO V. Protección de datos

Artículo 13. Protección de datos

1. En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), se informa de que los datos facilitados en la concurrencia a esta convocatoria a través de la [página web](#) serán tratados bajo la responsabilidad del Banco Santander y de la Universidade da Coruña (UDC: Rúa Mestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico rpd@udc.gal).

La UDC será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente sobre la base de los datos personales de la persona solicitante de la beca que está disponible en la propia Universidad.

2. La finalidad del tratamiento de estos datos personales es la gestión de las Becas Santander Erasmus y no Erasmus 2025/26. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con esta finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales.

3. En el caso de que la UDC tenga que recopilar información personal particularmente sensible de las personas candidatas, incluido cualquier certificado o documentación que la Universidad considere necesaria, lo hará de acuerdo con las regulaciones aplicables con respecto a la protección de datos personales vigentes en cualquier momento. Para esto, será necesario que las personas candidatas que cumplan con los criterios de discapacidad, le envíen por correo electrónico a la UDC (outgoing.rrii@udc.es) el certificado de discapacidad y el anexo I (Cláusula de protección de datos asociada al Programa de becas Erasmus) debidamente cubierto y firmado. Estos documentos serán custodiados exclusivamente por la Universidad.

4. La UDC no proporcionará ningún dato personal sensible de las personas candidatas al Banco Santander S.A., ni a ninguna de sus subsidiarias. En cualquier caso, la UDC

no proporcionará de ninguna manera, ningún dato, indicio o documento que le pueda permitir al Banco Santander S.A. o a cualquiera de sus subsidiarias la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué requisitos de los artículos 2 y 6 cumple/n la/s persona/s adjudicataria/s. De esta manera, ni el Banco Santander S.A., ni ninguna de sus subsidiarias, podrán saber qué becarios/as tienen una ayuda para estudiantes en entornos desfavorecidos y/o presentan una discapacidad.

5. Con su participación en esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente el citado tratamiento de datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, salvo que el tratamiento de los datos quede justificado con alguna de las otras bases de legitimación contempladas en el artículo 6 RGPD.

6. Para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos, puede consultarse la [página web](#) de la UDC. La política de privacidad de Banco Santander S.A. podrá consultarse en el siguiente [enlace](#).

Disposición adicional primera. Aceptación de las bases

Al participar en esta convocatoria, las personas candidatas aceptan las bases y su resolución, que será inapelable, con renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Disposición adicional segunda. Interpretación y modificación de las bases

El Banco Santander se reserva el derecho de interpretar estas bases y de modificar cualquier aspecto de la convocatoria. En caso de realizarse cambios, las personas candidatas serán informadas a través de la [página web](#) del Banco Santander.

Disposición adicional tercera. Contacto con las personas adjudicatarias

Una vez finalizado el Programa, el Banco Santander podrá organizar un evento para presentar los resultados. Para ello, podrá contactar con las personas adjudicatarias a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica.

Disposición adicional cuarta. Información

Podrá obtenerse más información sobre estas bases y la convocatoria en la ORI de la UDC:

Campus de A Coruña
Tel: 881 01 19 59
outgoing.rii@udc.gal

Campus de Ferrol
Tel: 881 01 36 34
riferrol@udc.gal

Disposición final primera. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el/la rector/a, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ambos plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación en el TEO.

Disposición final segunda. Eficacia

Esta resolución desplegará su eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el TEO de la UDC.

El rector

PD (RR 10/07/2024)

El vicerrector de Títulos e Internacionalización

ANEXO I. Cláusula de protección de datos asociada al Programa de Becas Santander Erasmus / No Erasmus

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos 679/2016, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidade da Coruña, con sede en la Maestranza, 9, 15001 A Coruña, con NIF Q6550005J, y dirección de contacto en la Oficina de Relaciones Internacionales, Casa do estudiantado, campus de Elviña, 15071 A Coruña, en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa Becas Santander Erasmus / No Erasmus (en adelante el Programa) que se ofrece a personas candidatas con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que las personas candidatas a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrán ser beneficiarias de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso de la persona candidata para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica: outgoing.riii@udc.es.

En cualquier caso, las personas interesadas siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa de Becas Santander Erasmus / No Erasmus.

A Coruña/Ferrol, de de 20.....

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma